



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No: 349

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, la ampliación presupuestal solicitada para que pueda dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente número JDI/16/2018, del índice de la Sala de Justicia Indígena y Quinta Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, donde se le condenó, a destinar en obras y servicios a la comunidad de San Pedro el Alto, el 39.63 % de los recursos municipales y en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año 2025, que a la letra dice: "*... se ordena requerir a los ciudadanos para que dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su legal notificación y requerimiento, destinen y/o asignen a obras y servicios a la comunidad indígena y Agencia Municipal de San Pedro el Alto, San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, el 39.63% de los recursos y participaciones a que fue condenado el municipio, sobre los ramos 29 y 33, fondo IV, respecto de los ejercicios 2023, 2024 y 39.63% de los recursos y participaciones respecto a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del presente ejercicio 2025*", misma ampliación que le fue solicitada mediante el oficio sin número, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por los ciudadanos Gerardo Ramírez Espinosa y Domingo Silva Cruz, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, ambos, del Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca; en razón de que esta Soberanía popular tiene impedimento puramente legal, al carecer de atribuciones constitucionales y legales para autorizar la ampliación presupuestal solicitada, pues las atribuciones para la administración de la hacienda pública municipal, son exclusivas del Ayuntamiento Constitucional de cada Municipio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente número 39, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Gerardo Ramírez Espinosa y Domingo Silva Cruz, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, del Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, para que tengan por atendida su petición hecha a esta Soberanía, mediante su oficio sin número, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por ambos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 349

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 02 de septiembre de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.